

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
QUINCUAGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

TERCERA COMISIÓN
39ª sesión
celebrada el lunes
27 de noviembre de 1995
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 39ª SESIÓN

Presidente: Sr. TSHERING (Bhután)

SUMARIO

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

- a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)
- d) APLICACIÓN AMPLIA DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (continuación)
- e) INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/50/SR.39
10 de mayo de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

(continuación) (A/50/3)

- a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/50/40, 44, 469, 472, 505, 512 y 755)
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/50/440, 452, 495, 514, 566, 653, 678, 681 y Add.1, 682, 685, 698, 714, 729 y 736)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/50/69-S/1995/79, A/50/71-S/1995/80, A/50/287-S/1995/575, A/50/296-S/1995/597, A/50/329, A/50/441-S/1995/801, A/50/567, 568, 569, 661, 662, 663, A/50/709-S/1995/915, A/50/727-S/1995/993 y A/50/734; A/C.3/50/9)
- d) APLICACIÓN AMPLIA DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (continuación) (A/50/36)
- e) INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/50/36)

1. El Sr. KIRBY (Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Camboya), presentando el informe contenido en el documento A/50/681, dice que los medios informativos no suelen dar suficiente cobertura a sus palabras de elogio por Camboya y en cambio recogen sus palabras de amonestación, con lo que refuerzan a aquellos elementos de Camboya en los que las opiniones libres y críticas suscitan sospechas.

2. Por esa razón, desea hacer hincapié en los acontecimientos favorables que se han producido en Camboya durante el período de su mandato. La mejoría de la situación económica reviste particular importancia, ya que el mejoramiento de la vida de los ciudadanos ordinarios es una de las bases fundamentales de los derechos humanos. La Oficina del Centro de Derechos Humanos de Phnom Penh ha podido continuar su labor indispensable, y la solicitud de clausura de esa Oficina formulada por el Gobierno se resolvió de modo amistoso. Además, hoy trabajan en Camboya muchas organizaciones no gubernamentales en la esfera de los derechos humanos. El Gobierno prosigue las actividades de eliminación de minas terrestres. A ese respecto, el orador lamenta profundamente que en la conferencia de revisión de Viena celebrada en octubre de 1995 no se llegara a adoptar un instrumento internacional nuevo y más firme en materia de minas terrestres. En su informe ha dedicado especial atención a los derechos del niño. En consecuencia, acoge con beneplácito la creación de un Consejo Nacional Camboyano para la Infancia. También se ha avanzado en las esferas de la atención sanitaria y la educación y en la prevención de la trata de menores. El Gobierno ha empezado a hacer frente al problema de los refugiados del mar de etnia vietnamita detenidos en la frontera con Viet Nam, y ha permitido que algunos de ellos regresen a sus lugares de origen.

/...

3. Aunque los dirigentes de Camboya pueden estar orgullosos de esos logros, es preciso referirse a ciertas esferas en las que aún hay problemas en la esperanza de que, con ello, se impulsen las mejoras. Mientras que la Asamblea Nacional está llevando a cabo sus funciones legislativas, Camboya sigue careciendo de un consejo constitucional. Ello significa que no hay ningún órgano autorizado que resuelva las cuestiones constitucionales elementales. Aunque se ha establecido un colegio de abogados y los defensores de los derechos humanos prosiguen su labor, es difícil decir hasta qué punto puede mantenerse la independencia de la judicatura respecto del poder ejecutivo, habida cuenta de los reducidos sueldos que perciben los jueces. El personal militar sigue siendo objeto de acusaciones de violaciones de los derechos humanos y la inmunidad concedida a los funcionarios civiles ha sido objeto de críticas, pues los sitúa por encima de la ley. Aunque la prensa sigue manteniendo su vigor, la nueva ley de prensa autoriza el encarcelamiento de periodistas y el cierre administrativo de los centros de los medios informativos. Las condiciones en las cárceles siguen siendo motivo de preocupación. Se han eliminado los carteles de una campaña de promoción del uso del preservativo, lo que redundaba en menoscabo de las medidas encaminadas a prevenir la propagación del virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA). Por último, a causa del gran número de personas repatriadas, las deficiencias de la legislación en materia de tierras están provocando disturbios civiles.

4. Algunos acontecimientos recientes resultan particularmente preocupantes. La detención del Príncipe Sirivuddh y la anulación de su inmunidad parlamentaria violaron las prerrogativas concedidas a los miembros de la Asamblea Nacional a fin de preservar a ésta como foro de expresión de opiniones divergentes. Los supuestos obstáculos al registro de un partido de oposición contravinieron el compromiso hacia el pluralismo político formulado en el Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya. Al parecer, los ataques contra los locales de un diario y sus periodistas fueron excusados por el Gobierno. Por último, mientras que personalmente suele contar con el apoyo del Gobierno de Camboya en el desempeño de sus funciones, en su misión más reciente ha topado con dificultades a ese respecto. Es evidente que no debe bajarse la guardia. La creación de una cultura de democracia y de derechos humanos es una tarea difícil y las Naciones Unidas deben mantener su compromiso con el pueblo de Camboya.

5. El Príncipe SISOWATH Sirirath (Camboya) dice que su delegación acoge favorablemente el informe del Secretario General contenido en el documento A/50/681. En él se insta a las delegaciones a leer la respuesta del Gobierno de Camboya, que figura en el anexo III al informe. Su Gobierno aprecia que el Centro de Derechos Humanos prosiga su importante labor de promoción de los derechos humanos y la democracia en Camboya, aunque su mandato haya de expirar en marzo de 1996.

6. El Sr. YOKOTA (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar), presentando su informe provisional (A/50/568), dice que no ha podido llegar a conclusiones ni formular recomendaciones sobre las supuestas violaciones de los derechos humanos que en él se resumen, ya que no ha tenido ocasión de visitar Myanmar antes de que venciera el plazo de presentación del informe interino. Después ha visitado Myanmar por invitación del Gobierno y también ha viajado a Tailandia para reunirse con miembros de las minorías étnicas karenni, shan y karen que viven a

lo largo de la frontera entre Tailandia y Myanmar, a fin de evaluar la situación de esos grupos dentro de Myanmar.

7. Durante su visita a Myanmar, fue recibido por varios funcionarios de alto nivel del Gobierno. Se reunió en dos ocasiones con dirigentes de la Liga Nacional para la Democracia (LND) en el domicilio de su Secretario General, Daw Aung San Suu Kyi y pudo conversar con ellos sin cortapisas. Lamentablemente, sus reuniones con los representantes de la Liga de la Unión Kayene y el Partido de Unidad Nacional no se celebraron en privado, como se había solicitado, sino en un pabellón de huéspedes del Gobierno en el que el ambiente no favorecía el libre intercambio de opiniones. Aunque el Gobierno le organizó una visita a las cárceles de Myitkina e Insein, no tuvo ocasión de ver a los presos políticos que se encuentran en ellas.

8. Su informe definitivo a la Comisión de Derechos Humanos recogerá una exposición completa de sus conclusiones. Sobre la base de sus observaciones preliminares, puede dar cuenta de varios acontecimientos positivos en relación con la situación de los derechos humanos en Myanmar. En 1995, el Gobierno siguió poniendo en libertad a presos políticos, entre ellos dos de los principales dirigentes de la LND. Señala con particular satisfacción que en julio de 1995 se levantaron las restricciones que se habían impuesto a Daw Aung San Suu Kyi, que ahora puede reunirse libremente con sus seguidores y viajar por el interior del país. Prosigue la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR); hasta la fecha se ha repatriado desde Bangladesh a más de 190.000 refugiados, de un total estimado de 250.000. Otros órganos de las Naciones Unidas, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), así como organizaciones no gubernamentales en la esfera humanitaria, son cada vez más activos en Myanmar. En las ciudades se observan indicios de una relajación de las tensiones que hasta ahora caracterizaban la vida cotidiana, si bien sólo una pequeña parte de la población se beneficia de la reciente mejoría económica. El Consejo Estatal de restauración de la ley y el orden publicó una directiva secreta en la que se desaconsejaba la práctica de los trabajos forzados. Por último, el Gobierno ha firmado acuerdos de cesación del fuego con varias minorías étnicas.

9. A pesar de todo, siguen produciéndose graves violaciones de los derechos humanos en Myanmar, que se ven favorecidas por un complejo conjunto de leyes en materia de seguridad que dan al Gobierno poderes absolutos de arresto y detención arbitrarios. Las actividades de los partidos políticos, en particular la LND, siguen viéndose gravemente restringidas. En la esfera de la administración de justicia, el derecho a defensor de oficio para los acusados está menoscabado por un acceso insuficiente a abogados defensores y se observa una desproporción entre los actos cometidos y las penas impuestas. Myanmar no ha aceptado los procedimientos habituales de visita a los lugares de detención por representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Al parecer, la tortura, el asesinato arbitrario y la violación siguen siendo perpetrados en su mayor parte por soldados en el curso de operaciones militares y campañas de redistribución forzada de poblaciones en zonas fronterizas. Muchas de las víctimas pertenecen a minorías étnicas. También siguen denunciándose casos de trabajos forzados.

10. El orador insta al Gobierno a firmar y ratificar los diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. La legislación de Myanmar debe armonizarse con las normas internacionales aceptadas en materia de derecho a la vida, prohibición de la tortura y condiciones humanitarias para todas las personas detenidas. El Gobierno debe cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del Convenio No. 29 de la Organización Internacional del Trabajo por el que se prohíbe el trabajo forzado, y debe hacer pública la directiva secreta en la que desalienta esa práctica. Deben revocarse las disposiciones vigentes que impiden al CICR llevar a cabo sus actividades humanitarias en las cárceles. El Gobierno debe adoptar medidas para facilitar el disfrute de los derechos a la libertad de opinión, expresión y asociación, en particular despenalizando la expresión de opiniones críticas, renunciando a su control sobre los medios informativos y autorizando la formación de sindicatos libres. Todas las personas detenidas con arreglo a la ley marcial deben ser juzgadas a la mayor brevedad posible en tribunales civiles independientes o ser liberadas. Por último, las diferencias entre el Gobierno y las minorías étnicas deben resolverse pacíficamente. Esas recomendaciones se derivan de la obligación que ha asumido Myanmar en calidad de Estado Miembro de las Naciones Unidas de respetar las normas de derechos humanos consagradas en la Carta.

11. El Sr. Pethein TIN (Myanmar) dice que la comunidad internacional debe reconocer los acontecimientos positivos que están produciéndose en Myanmar. Ya está en marcha un proceso de evolución pacífica hacia el logro de una nación moderna, democrática y desarrollada. El informe del Relator Especial no refleja la realidad de la situación en Myanmar, sino que se limita a reproducir una letanía de quejas de motivación política. El Gobierno de Myanmar no excusa las violaciones de los derechos humanos; por el contrario, está firmemente entregado a la protección y la promoción de los derechos humanos fundamentales. La mejor manera en que la comunidad internacional puede colaborar en los procesos de democratización y desarrollo en Myanmar es poniendo fin a la presión exagerada a que se está sometiendo al país. Ha llegado el momento de adoptar una actitud más objetiva hacia la evolución de la situación en su país.

12. El Sr. BÍRÓ (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán), al presentar el informe que figura en el documento A/50/569, dice que para hacer una lista de todos los atropellos y las atrocidades cometidos en el Sudán en los últimos tres años de los que hay constancia documental habría que enumerar todas las posibles violaciones de todos los derechos y libertades universales del ser humano reconocidos por las Naciones Unidas. En la región septentrional del país, los responsables de dichos actos son agentes que actúan en nombre del Gobierno del Sudán, mientras que, en el sur, todas las partes involucradas en el conflicto armado han cometido graves atentados contra la vida, la libertad y la seguridad de los ciudadanos sudaneses. Es lamentable que ni él, en su condición de Relator Especial, ni ningún otro órgano u organismo interesado de las Naciones Unidas haya recibido notificación del Gobierno sobre las medidas que se han adoptado para aplicar las recomendaciones que se hacen en la resolución 1995/77 de la Comisión de Derechos Humanos o en resoluciones anteriores análogas. No ha recibido información de fuentes independientes de dentro o fuera del Sudán de que se haya adoptado medida alguna de esa índole.

13. Entre las agresiones más atroces y escandalosas se cuentan las sufridas por los niños y las mujeres. Aun cuando el Sudán ha sido uno de los primeros países

que han firmado la Convención sobre los Derechos del Niño, la situación de los niños y las mujeres pertenecientes a determinados grupos étnicos, raciales y religiosos no ha variado y han continuado las agresiones descritas en anteriores informes. Resulta particularmente alarmante que soldados del ejército sudanés y unidades paramilitares creadas por el Gobierno después de 1989 se hayan visto implicados de manera activa y constante en esas prácticas, según parece, durante los últimos tres años. La pasividad de que da muestras el Gobierno en esta situación es absolutamente inadmisibles. Ya se le han recomendado medidas prácticas suficientes para poner coto a esas actividades y, aun así, no ha hecho nada.

14. Otra circunstancia que preocupa particularmente a la comunidad internacional es el hecho de que la inmensa mayoría de las víctimas de raptos y atropellos semejantes pertenezcan a las tribus y comunidades indígenas de las montañas Nuba y las colinas Ingassema y a la tribu dinka de Bahr al Ghazal. También ha recibido información sobre las víctimas que pertenecen a las minorías étnicas, raciales y religiosas de la zona meridional. Según numerosos informes de diversas fuentes independientes, una vez que se las ha trasladado a la zona septentrional, a algunas víctimas de raptos se las obliga a convertirse al islam y se les imponen nombres árabes, y, aun entonces, el trato que reciben de sus amos es en la mayoría de los casos cruel y degradante. En varios informes se señala que algunos integrantes de las tribus árabes septentrionales, como los rizeighat que viven en la región de Bahr al Ghazal, repudian tales prácticas y han ayudado a rescatar a personas secuestradas en el norte. No obstante, la recuperación de familiares por este medio es una empresa costosa y muchas personas no pueden pagar la recompensa ni la cuenta de gastos que exigen los mediadores.

15. A raíz de la intervención de personalidades tan respetadas como el ex Presidente de los Estados Unidos Jimmy Carter y de órganos de las Naciones Unidas como la oficina del UNICEF en Nairobi, en 1995 se han obtenido algunos resultados favorables en la zona meridional; por ejemplo, la campaña de vacunación contra la dracunculiasis, que ha sido posible gracias a la cesación del fuego de cuatro meses de duración negociada por el ex Presidente Carter en marzo de 1995. Ha proseguido el proceso de reunificación de familias, con el respaldo de la oficina del UNICEF en Nairobi. Los jefes de las principales facciones rebeldes del sur se han comprometido unilateralmente a respetar las normas del derecho internacional y los derechos del niño en el acuerdo sobre reglas fundamentales firmado con la Operación Supervivencia en el Sudán.

16. El Gobierno ha mantenido una postura ambigua ante esos acontecimientos. Si, por un lado, ha dado su consentimiento a la campaña de vacunación al haber acordado la cesación del fuego; por otro, ha limitado arbitrariamente el acceso a determinadas localidades y zonas y ha lanzado una vigorosa campaña contra algunos de los organismos de las Naciones Unidas participantes. La Asamblea General debería exhortar al Gobierno del Sudán a que modifique su postura y colabore plenamente con todas las organizaciones humanitarias internacionales y sus representantes, a fin de mitigar los sufrimientos que soporta la población civil por causa del conflicto armado.

17. La situación de los derechos humanos en el Sudán es lo suficientemente grave como para vigilarla de manera continua e intensificada. La Asamblea General y la Secretaría deberían prestar todo el apoyo financiero y moral

necesario para poner en marcha sin demora la pequeña operación permanente de vigilancia de la situación de los derechos humanos recomendada por la Comisión de Derechos Humanos y autorizada por el Consejo Económico y Social. Está perfectamente demostrado que en determinadas situaciones - y la del Sudán, sobre todo en el sur, cae sin duda dentro de esta categoría - la primera medida preventiva que hay que adoptar es darles publicidad inmediata documentando detalladamente las violaciones de los derechos humanos.

18. El Sr. ELMUFTI (Sudán), dice que las observaciones formuladas por el Relator Especial son muy graves y afectan muy directamente a la reputación del pueblo y el Gobierno del Sudán. Por esta razón, su Gobierno ha preparado una respuesta detallada al informe, que lo sitúa en su contexto y perspectiva. Dicha respuesta se distribuirá en breve como documento oficial de las Naciones Unidas. La queja del Relator Especial de que se le ha negado la entrada en el Sudán no es sino una verdad a medias, como todo lo que se afirma en su informe; la otra mitad de la verdad es que el Relator Especial recibió autorización para visitar el Sudán tres veces en 1992 y 1993, visitas que, según sus propias palabras, fueron un éxito total. Es sólo el respeto que siente el Sudán por la voluntad de la comunidad internacional lo que le ha llevado a autorizar las tres visitas del Relator Especial, habida cuenta de las fuertes reservas que abriga su Gobierno con respecto a la falta de experiencia, de competencia profesional, de crédito y de objetividad de esta persona.

19. El Gobierno del Sudán sigue firmemente dispuesto a cumplir las obligaciones que le impone el derecho internacional humanitario y reconoce el principio de que los derechos humanos son una preocupación legítima de la comunidad internacional. El hecho de que en 1994 decidiera negar al Relator Especial la entrada en el Sudán obedeció a que éste había pedido que se derogara la ley cherámica. Además, el Gobierno explicó inmediatamente su decisión alegando que esa petición atentaba contra la libertad religiosa garantizada por la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La postura de su Gobierno ha recibido el respaldo de la Organización de la Conferencia Islámica, que, en octubre de 1994, afirmó que toda crítica de los principios de la ley cherámica era inadmisibles e inaceptable. El Gobierno del Sudán no ha exagerado en su reacción, sino que se ha limitado a pedir al Relator Especial que retire su petición de que se derogue la citada ley. Al haberse negado aquél a retirarla, el Gobierno no ha tenido más remedio que negarle la entrada en el país. Ésta es la razón por la que el Relator Especial no ha podido visitar el Sudán por cuarta vez. Su delegación no desea entrar en disquisiciones sobre el destino que aguarda al Relator Especial si sigue ofendiendo a los musulmanes de todo el mundo con su postura, tal como ha hecho en su último informe.

20. Dada la situación sin salida a que se ha llegado, la cual podría haberse evitado fácilmente sustituyendo al Sr. Bíró por otra persona, el Relator Especial ha recomendado que se envíen observadores a las localidades en que sean necesarios para facilitar la transmisión de información. Esta medida no serviría de nada, por las siguientes razones: a) el Sudán aplica actualmente una política de apertura en la esfera de los derechos humanos con arreglo a la cual muchos dignatarios internacionales y organizaciones prestigiosas han visitado el país en los últimos tiempos y han verificado las denuncias de violaciones de los derechos humanos; b) los observadores no gozarían del mismo crédito ni mostrarían la misma preocupación por los derechos humanos que los

dignatarios y las organizaciones que se acaban de mencionar; c) los organismos y representantes de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones de derechos humanos, con los que el Gobierno mantiene buenas relaciones de trabajo, han facilitado información constante sobre el Sudán, y d) no cabe duda de que los observadores cuyo envío se propone recibirían información de segunda mano, en su mayor parte, acerca de la situación de los derechos humanos en el Sudán y que la mayoría de las personas que se pondrían en contacto con ellos serían oponentes políticos del Gobierno, que, dada su condición, es improbable que fueran imparciales. Habida cuenta de que se ha enviado constantemente a todas las partes del mundo información sobre los derechos humanos en el Sudán procedente de fuentes dignas de crédito y cuyo apoyo a la causa de los derechos humanos es indiscutible, resulta sorprendente que el Relator Especial no mencione ninguna de estas fuentes en su informe provisional. Deben darse explicaciones al Comité acerca de esta omisión, con la cual, a juicio de su delegación, se pretende inducirlo a creer que no hay información sobre el Sudán, para que así autorice el envío de los citados observadores.

21. La situación de los derechos humanos en el Sudán, si bien no es la ideal, es una de las mejores del mundo. Siempre que se han presentado denuncias, su Gobierno no ha vacilado en responder con celeridad y eficacia. Es más, hace sólo unas semanas, el Gobierno ha liberado a todos los detenidos políticos, ha indultado a todos los presos políticos, se ha comprometido a celebrar elecciones generales al Parlamento y a la Presidencia en 1996 y ha decidido revisar todos los casos de funcionarios a quienes se había jubilado en aras del interés público. Sin embargo, el Relator Especial ha pasado por alto estos avances. Por consiguiente, su delegación pide al Comité que desista de examinar la situación de los derechos humanos en el Sudán o que, de lo contrario, reconozca que la recomendación de enviar observadores carece de justificación.

22. El PRESIDENTE señala que todos los Estados Miembros tienen la prerrogativa y el derecho de disentir del informe de un relator especial o de hacer observaciones al respecto. Sin embargo, insta a todas las delegaciones a que colaboren para facilitar la labor de los relatores especiales, sobre todo en lo que atañe a su seguridad.

23. El Sr. DEGNI-SÉGUI (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda), al presentar el informe que figura en el documento A/50/709-S/1995/915, dice que ha llevado a cabo tres misiones en Rwanda: una para verificar los progresos realizados en el despliegue de observadores de derechos humanos (27 de marzo a 3 de abril de 1995), otra para investigar los sucesos acaecidos en Kibeho, donde el Ejército Patriótico Rwandés había cerrado por la fuerza un campamento de desplazados (25 a 28 de mayo de 1995) y otra más para investigar la situación creada por la expulsión de refugiados rwandeses de algunos campamentos del Zaire (24 a 28 de agosto de 1995). Estas visitas a los lugares de los hechos le han permitido examinar el progreso logrado en la investigación del genocidio, la situación actual de los derechos humanos y el problema del regreso de los refugiados y los desplazados.

24. Por lo que atañe a la investigación del genocidio, se han logrado progresos sustanciales en el despliegue de los observadores, pero se ha tropezado con diversas dificultades. El número de observadores desplegados al amparo de la

operación de derechos humanos ha ascendido de cuatro a mediados de agosto de 1994 a 116 en agosto de 1995. Sin embargo, aún no se ha cumplido el objetivo de desplegar 147 observadores y, en la actualidad, su número está descendiendo. Los observadores se han distribuido por todo el territorio de Rwanda, en varios equipos y en tres unidades operacionales: la unidad de análisis jurídico y de coordinación, la unidad de vigilancia y la unidad de asistencia técnica. Las dificultades que se han planteado han sido bien de carácter material o bien de carácter político. Las primeras obedecen esencialmente a la falta de recursos financieros, lo que, por ejemplo, ha impedido hasta ahora al Relator Especial investigar las circunstancias del atentado que sufrió el avión presidencial el 6 de abril de 1994. Las segundas tienen que ver con las relaciones entre la operación de derechos humanos y las autoridades rwandesas y entre la Subdivisión de Procedimientos Especiales del Centro de Derechos Humanos y el Relator Especial, pero afortunadamente se están resolviendo.

25. A pesar de las dificultades que ha habido, se han conseguido algunos progresos. Gracias a la investigación in situ se ha confirmado la existencia efectiva del genocidio y la comisión de otros delitos de lesa humanidad. Los hechos se están esclareciendo a partir de las declaraciones de testigos y de otras pruebas. Se están reuniendo declaraciones de supervivientes, observadores militares y personal de organizaciones no gubernamentales, que describen vívidamente los detalles de las carnicerías y dan los nombres de sus autores. El Tribunal Internacional para Rwanda, que ayudará a ahondar en la investigación, está recibiendo las declaraciones de los testigos y otras pruebas. Se insta al Tribunal Internacional y al Relator Especial a que colaboren estrechamente, no sólo en el intercambio de información sino también en la determinación de cómo ha de utilizarse ésta, ya que las actuaciones públicas deben conducirse con la debida consideración por el carácter secreto de la labor del Tribunal. Por otro lado, la situación con respecto a las violaciones actuales de los derechos humanos es cosa distinta.

26. La situación de los derechos humanos en Rwanda apenas ha variado y sigue caracterizándose por la conculcación del derecho a la propiedad, a la seguridad personal y a la vida. Continúa habiendo ocupaciones ilegales de propiedades. Dado el fracaso de la Comisión de Litigios sobre Bienes Raíces, el PNUD ha puesto en marcha un proyecto de construcción de nuevas viviendas para los repatriados. Sin embargo, el proyecto no ha recibido apoyo financiero internacional. Además, en él está previsto construir sólo 500 viviendas, cuando son casi 600.000 los antiguos refugiados que hay que repatriar. Lamentablemente, la asistencia internacional sigue siendo insuficiente.

27. Las violaciones del derecho a la seguridad personal consisten en detenciones arbitrarias de personas acusadas de haber participado en el genocidio. Como consecuencia de ello, el hacinamiento en las cárceles rebasa los límites de lo tolerable. Las penosas condiciones de prisión causan enfermedades y muertes y los presos reciben un trato inhumano. Las medidas que se han adoptado para mejorar la situación en las cárceles no han dado resultado. Por ejemplo, la comisión tripartita nombrada para clasificar los historiales de los reclusos adolece de graves limitaciones. No obstante, el Gobierno de Rwanda, ayudado por la comunidad internacional, ha elaborado un amplio programa de rehabilitación del régimen judicial y penitenciario.

28. Después de una leve disminución, las violaciones del derecho a la vida han vuelto a aumentar y se han producido ejecuciones sumarias, carnicerías, secuestros y desapariciones forzadas. Desde el cierre de las hostilidades, muchos hutus han sido raptados o han desaparecido. También ha habido ejecuciones sumarias que, en ocasiones, parecen haber obedecido a motivos políticos. La opinión pública internacional está más al corriente de las matanzas, sobre todo las de Kibeho y Kanama.

29. Los desafueros que acaban de mencionarse no favorecen el regreso de los refugiados y los desplazados y se ha avanzado poco en este ámbito; antes bien, la situación ha empeorado. A raíz del fracaso de la "Operación retorno", las autoridades rwandesas empezaron a cerrar los campamentos de desplazados el 18 de abril de 1995 y a devolver por la fuerza a esas personas a las comunas de las que provenían. Éstas son las circunstancias en que se produjeron las matanzas de Kibeho. La comunidad internacional está también muy preocupada por la amenaza de expulsar a los refugiados rwandeses del Zaire. La degradación ambiental y, especialmente, la inseguridad provocada por la presencia de refugiados rwandeses, sobre todo de elementos armados, ha llevado a los Estados de acogida a pedir que se los expulse. Esa fue la razón de la decisión que adoptaron las autoridades del Zaire el 19 de agosto de 1995 en respuesta al levantamiento del embargo de armas contra Rwanda por parte del Consejo de Seguridad. Afortunadamente, gracias a la cooperación entre el Gobierno de Rwanda y los organismos de las Naciones Unidas, se repatrió sin contratiempos, entre el 19 de agosto y el 1º de septiembre de 1995, a 20.383 rwandeses refugiados en el Zaire. Sin embargo, el ultimátum que han lanzado las autoridades del Zaire advirtiendo que todos los refugiados deberían regresar a su país al final de 1995 no ayuda a mejorar la situación, dado que deja pendientes varias cuestiones relativas a las instalaciones de acogida a los refugiados en Rwanda, su reinserción en sus comunas, su seguridad y la recuperación de sus bienes.

30. Por último, insiste en que deben hacerse esfuerzos especiales por apresurar la represión del genocidio y la cesación de las violaciones de los derechos humanos, ayudar a la reconstrucción y la reconciliación nacionales y garantizar el regreso de los refugiados rwandeses a su país. Las Naciones Unidas deberían agilizar las actuaciones del Tribunal Internacional para Rwanda, proporcionar asistencia suficiente al Gobierno de Rwanda en sus esfuerzos de reconstrucción nacional y de rehabilitación de los regímenes penitenciario y judicial y exhortarlo a adoptar medidas que garanticen el respeto de los derechos humanos y la sanción de los atentados contra ellos. Debería instarse a los Estados que han acogido a refugiados rwandeses, sobre todo a Tanzania y el Zaire, a que respeten sus obligaciones internacionales de protección de los refugiados. Debería exhortarse a la comunidad internacional, al Gobierno de Rwanda y a los Estados huéspedes a que hallen una solución general y duradera al problema de la repatriación de los refugiados rwandeses. Finalmente, las Naciones Unidas deberían recomendar a las partes interesadas que participen en la conferencia internacional de la región de los Grandes Lagos anunciada por los Presidentes de Uganda, Tanzania y el Zaire, con miras a dar una solución general y duradera a los problemas de la región.

31. El Sr. GROTH (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Cuba), al presentar su informe provisional (A/50/663), dice que no ha podido visitar Cuba porque no ha sido invitado por el

Gobierno y que durante el año pasado no ha habido intercambio de información ni de opiniones con éste.

32. Las principales violaciones de los derechos humanos que se han producido en Cuba se refieren a los derechos individuales y políticos. El Gobierno no permite a nadie expresar de forma organizada ninguna opinión que difiera de las oficiales. El Relator ha centrado su tarea en establecer en qué medida se ajusta el sistema político a los compromisos contraídos por Cuba con arreglo a varios instrumentos internacionales de derechos humanos, así como a los principios y valores que suscribe en virtud de los mismos. El último informe es parecido en general a los anteriores. Hay algunos indicios de que la situación está mejorando, ya que no se han producido tantos casos de violencia sin motivos y parece que los que se oponen al Gobierno están siendo controlados o amenazados de forma más sutil que antes. Por ejemplo, se ha informado de muchos menos casos de participación de las "brigadas de respuesta rápida", en gran parte porque las autoridades cubanas se han dado cuenta de que dichos delitos generaban mala publicidad en el extranjero.

33. En un nivel estrictamente técnico ha habido algunas mejoras marginales de la situación de los derechos humanos. Cuba ha firmado la Convención contra la Tortura, un grupo de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos visitó el país por invitación del Gobierno y se ha puesto en libertad a una serie de presos políticos. Aunque los hechos son alentadores, el orador considera que tales medidas se han adoptado por su valor táctico y no como resultado de un cambio de opinión de las autoridades.

34. La situación cotidiana de los observadores de los derechos humanos y de los disidentes sigue siendo sumamente difícil y el castigo de estos últimos es a todas luces desproporcionadamente duro. El orador está algo más optimista que en el pasado acerca de la posibilidad de que se produzcan mejoras en algunos aspectos. Se han tomado decisiones pragmáticas para mejorar la situación económica y las condiciones de vida de la población cubana. La severidad de las autoridades de Cuba puede explicarse en parte por el hecho de que el Gobierno se siente rodeado por fuerzas hostiles a su sistema político y económico, pero incluso en ese aspecto hay indicios de apertura y de una disposición a considerar de nuevo las políticas relativas a Cuba. Resulta muy alentador el interés que ha mostrado la Unión Europea en cooperar con Cuba y espera que pueda llegarse a un acuerdo de cooperación que traiga consigo mejoras en las esferas económica y de los derechos humanos.

35. Las recomendaciones que figuran en el informe son muy similares a las hechas en años anteriores. Al formularlas, el orador ha procurado sobre todo no poner en tela de juicio posiciones ideológicas o cuestiones constitucionales fundamentales y ha hecho lo posible por centrarse en medidas administrativas que puedan hacer la vida más llevadera a los ciudadanos cubanos.

36. El Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS (Cuba) dice que el informe sobre la llamada situación de los derechos humanos en Cuba se dedica una vez más a cuestionar la legitimidad del sistema político cubano, su marco legal y constitucional, sus instituciones y sociedad civil. El análisis de ciertas situaciones es parcial y se inclina a favor de las informaciones tendenciosas suministradas por organizaciones que en su inmensa mayoría operan en los Estados Unidos y son financiados por éstos. En el informe poco se dice de los éxitos alcanzados, se

desconocen todos los pasos y medidas que se han dado para perfeccionar la democracia cubana con efectiva participación popular y se niega el proceso de transformaciones y apertura económicas que vive el país. La delegación de Cuba no entiende cómo el Relator Especial puede hablar de derechos humanos en Cuba ignorando al principal responsable de la flagrante, sistemática y masiva violación de los derechos humanos del pueblo cubano que es el bloqueo norteamericano. En el informe no se menciona a las muchas víctimas inocentes de la guerra sucia librada contra Cuba desde hace 36 años.

37. El Relator Especial habla una vez más de la falta de cooperación que le impide cumplir su mandato. Es su ilegitimidad la que impide al Gobierno de Cuba cooperar con él. Cuba, sin embargo, continuará cooperando con todos los mecanismos de las Naciones Unidas establecidos por igual para todos los Estados Miembros, sin injustas discriminaciones ni selectividades políticas. Ejemplos de esa cooperación son la visita a Cuba realizada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por invitación del Gobierno, la ratificación por Cuba de la Convención contra la Tortura y la visita hecha a Cuba por un grupo de organizaciones no gubernamentales interesadas en estas materias.

38. Nunca se justificó la designación de un procedimiento especial para Cuba; nunca se ha podido demostrar la existencia de una situación de derechos humanos que merezca un trato tan selectivo como discriminatorio. Los intentos de institucionalizar ese procedimiento establecen precedentes negativos y dificultan la cooperación internacional. Por consiguiente, es lamentable que el Relator Especial, con su falta de objetividad y rigor, termine por hacer el juego a la política de los Estados Unidos contra Cuba. Cuba jamás negociará su soberanía e independencia como tampoco expondrá sus instituciones al escrutinio caprichoso de una gran Potencia ni a los prejuicios ideológicos de un llamado Relator.

39. La Sra. FERRARO (Estados Unidos de América) dice que el acuerdo recientemente firmado por las partes en el conflicto de la ex Yugoslavia representa la mayor esperanza de poner fin a las peores atrocidades que se han cometido en Europa desde la segunda guerra mundial y la mejor oportunidad de evitar la propagación de una guerra aún más terrible en esa región tan explosiva. Sin embargo, las tensiones étnicas y raciales están siendo explotadas con fines políticos en todas las regiones y los gobiernos opresores se oponen obstinadamente a la tendencia que predomina en todo el mundo de respetar los derechos humanos, la democracia y la sociedad civil.

40. Los instrumentos internacionales se han convertido en un medio importante de velar por el cumplimiento de las normas de derechos humanos acordadas. Los Estados Unidos están dedicados a colaborar con la comunidad internacional en la construcción de un mundo basado en esos principios. A principios de año, los Estados Unidos enviaron una nutrida delegación de alto nivel para presentar su informe inicial al Comité de Derechos Humanos, órgano que tiene la posibilidad de contribuir de forma positiva al cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos. Aunque, inevitablemente, los Estados Unidos no siempre han estado totalmente de acuerdo con los diversos órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, comparten el objetivo fundamental de lograr la aplicación universal de las normas comunes de derechos humanos.

41. El compromiso de los Estados Unidos con las libertades civiles y la estructura legal que protege su ejercicio está profundamente arraigado en su historia. Los Estados Unidos siguen comprometidos con los principios de igualdad de protección y de no discriminación que sustentan la diversidad racial, étnica y religiosa de su sociedad democrática y otorgan un valor supremo a los derechos inalienables de sus ciudadanos. Los Estados Unidos tienen gran interés en colaborar con otros países para crear un mundo en el que las normas relativas a los derechos humanos sean la norma común.

42. El Sr. LACLAUSTRA (España), hablando en nombre de la Unión Europea, Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, dice que es el momento de reconocer la naturaleza preventiva de la labor de los órganos establecidos por los tratados de derechos humanos, el Centro de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La consagración de mayores recursos a sus tareas en favor de una mejor aplicación de las normas de derechos humanos y de la consolidación de la democracia y el imperio de la ley pueden salvar las vidas de muchos seres humanos. El actual proyecto de presupuesto para el programa de derechos humanos dista mucho de cubrir las necesidades, por lo que es necesario un aumento adicional de recursos con el fin de aplicar los mandatos más numerosos de derechos humanos y las prioridades establecidas en la Declaración y Programa de Acción de Viena. En contra de la argumentación de que la adecuada financiación de los programas de derechos humanos va en detrimento de las actividades de desarrollo, la promoción y protección de todos los derechos humanos es una parte integral del proceso de desarrollo.

43. El desarrollo social es una responsabilidad primordial de los gobiernos, que deben velar por que todos puedan participar y contribuir en el goce de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. La realización del derecho al desarrollo debe alcanzarse a través del reforzamiento de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, políticas efectivas de desarrollo en el plano nacional y relaciones económicas equitativas y un entorno económico propicio en el plano internacional. La Unión Europea se ha comprometido a apoyar los esfuerzos nacionales mediante políticas de cooperación para el desarrollo que apoyan los derechos humanos y los procesos de democratización en los países en desarrollo.

44. En la Plataforma de Acción de Beijing, los Estados efectuaron numerosos compromisos dirigidos a la aplicación de los derechos humanos de la mujer. El orador los emplaza a que cumplan esos compromisos. Las violaciones de los derechos de la mujer se ignoran a menudo y se pierden en un contexto general de falta de cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos. Los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos deben considerar con más atención la situación de los derechos de la mujer y los Estados deben incluir la perspectiva de género en los informes que presenten en virtud de las convenciones e instrumentos de derechos humanos.

45. La creación de los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Rwanda contribuye a combatir la impunidad de los crímenes cometidos contra la humanidad y las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. No obstante, los tribunales especiales no pueden ser

la respuesta en todos los casos. Debe crearse un tribunal penal internacional con carácter permanente.

46. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se reafirmó el hecho de que la promoción y protección de todos los derechos humanos es una preocupación legítima de la comunidad internacional. La Unión Europea acoge con beneplácito la vigilancia procedente del exterior y acepta como completamente legítima la intervención de mecanismos y procedimientos creados para la promoción y la protección de los derechos humanos.

47. Si bien en países como Mozambique, Angola, Liberia, El Salvador y Haití se ha progresado hacia la paz, la democratización y el respeto de los derechos humanos, dicho progreso necesita consolidarse.

48. La Unión Europea manifiesta su satisfacción ante la conclusión con éxito de las conversaciones de paz de Dayton, Ohio, y confía en que los Acuerdos de Paz para Bosnia y Herzegovina preparen el camino para un futuro pacífico y estable en todos los países de la ex Yugoslavia. Es alentador el compromiso de todas las partes en los Acuerdos de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales contemplados en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, así como la reafirmación del derecho de todos los refugiados y desplazados a regresar a sus hogares o a obtener compensación. También resulta alentador el acuerdo básico entre Croacia y los serbios de la región respecto a los arreglos de transición para Eslavonia Oriental. Los Acuerdos de Dayton obligan a las partes a cooperar con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en la búsqueda de todas las personas desaparecidas, así como a conceder a las organizaciones internacionales acceso total para la supervisión de la situación de los derechos humanos en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina. Las partes también están obligadas a cumplir las disposiciones relativas a la liberación, sin demora, de todos los civiles y combatientes que han sido mantenidos en prisión o detenidos, a clausurar los campos de detención y a facilitar al CICR el acceso a todos los lugares de detención.

49. En lo que se refiere a Croacia, la Unión Europea ha manifestado su profunda preocupación por los informes sobre las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario ocurridas durante y después de la ofensiva croata en la Krajina y han hecho un llamamiento para que se permita el acceso libre de los observadores internacionales. La Unión Europea condena los casos de asesinatos y malos tratos de los serbios de Croacia y ha suspendido su acuerdo comercial y de cooperación y su programa de asistencia técnica con Croacia. Se ha tomado nota con preocupación de la reciente legislación aprobada por la que se limitan los derechos de los serbios de Croacia. Debe permitirse regresar a Croacia a todo serbio refugiado de la región de la Krajina que lo desee.

50. La Unión Europea sigue preocupada por las violaciones de los derechos humanos y la discriminación practicadas por las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) contra miembros de la población albanesa mayoritaria en Kosovo, así como contra minorías en otras partes del país, y advierte contra cualquier intento dirigido a utilizar a refugiados serbios para alterar el equilibrio de la población. El orador hace un llamamiento a todas las partes para que presten toda su colaboración a la Relatora Especial y apliquen sus recomendaciones y las de su predecesor. El

trabajo realizado por el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia es alentador, como lo es el hecho de que las partes en los Acuerdos de Dayton hayan reafirmado su obligación de cooperar plenamente con la investigación y el enjuiciamiento internacionales de las graves violaciones del derecho internacional humanitario y los crímenes contra la humanidad, obligación consagrada en la nueva Constitución de Bosnia y Herzegovina.

51. La Unión Europea contribuirá a las actividades de consolidación de la paz relativas a la ejecución de los aspectos civiles del Acuerdo de Paz, incluidos el regreso de los refugiados, la promoción de los derechos humanos y la celebración de elecciones libres e imparciales en Bosnia y Herzegovina.

52. En relación con Albania, la Unión Europea ha tomado nota de los esfuerzos del Gobierno por proseguir las reformas democráticas y le insta a que continúe ese proceso que recibirá todo su apoyo.

53. La reciente reforma constitucional que ha tenido lugar en Turquía se ha acogido como un paso más hacia una democracia plena, aunque las continuas y graves violaciones de los derechos humanos, en particular en las provincias del sureste, son motivo de preocupación. Los problemas existentes en esa región no deben ser tratados primordialmente como una cuestión de seguridad, por lo que no admiten una solución puramente militar. Aunque el Gobierno de Turquía tiene el deber de proteger a sus ciudadanos contra el terrorismo, ese deber debe cumplirse con total respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Es importante que el Gobierno de Turquía coopere con los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos y con el Comité contra la Tortura y que las organizaciones de derechos humanos como el CICR tengan acceso incluso a las prisiones.

54. La Unión Europea reafirma su apoyo a todos los esfuerzos dirigidos a encontrar una solución justa y viable para la cuestión de Chipre y para restaurar la unidad, independencia, soberanía e integridad territorial del país de acuerdo con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y los acuerdos de alto nivel.

55. La Unión Europea ha deplorado las atrocidades y violaciones de los derechos humanos cometidas por todas las partes en Chechenia y las ha instado a alcanzar un acuerdo político que respete la soberanía de la Federación de Rusia, asegure el total respeto de los derechos humanos y permita la celebración de unas elecciones libres y justas. Asimismo, apoya los esfuerzos que en ese sentido realiza el Grupo de Asistencia Permanente de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. La Unión Europea está preocupada por la suspensión del acuerdo militar firmado el 30 de julio de 1995, por el que se permitió el intercambio de prisioneros, la retirada de tropas rusas y el desarme de los combatientes chechenos. Es importante que todas las partes respeten la cesación del fuego hasta que se reanuden las negociaciones formales sobre la aplicación total del acuerdo.

56. La Unión Europea está profundamente preocupada por las continuas y serias violaciones de derechos humanos en el Sudán, que incluyen ejecuciones sumarias, asesinatos extrajudiciales, arrestos arbitrarios, detenciones sin las debidas garantías, violaciones de los derechos de las mujeres y de los niños, esclavitud y prácticas conexas, desplazamiento forzado de personas y torturas sistemáticas.

Pide al Gobierno del Sudán que libere a todos los niños de los campos especiales y espera que la iniciativa de liberar prisioneros políticos se vea pronto acompañada de medidas en pro de la paz, la tolerancia y la reconciliación. Deplora la negativa constante del Gobierno del Sudán a cooperar con el Relator Especial en su esfuerzo por cumplir su mandato, particularmente denegándole el derecho a visitar el país. También lamenta los ataques personales dirigidos contra el Relator Especial y rechaza firmemente la declaración formulada anteriormente en la sesión por el representante del Sudán. La Unión Europea insta al Gobierno del Sudán a que cese el bombardeo aéreo deliberado e indiscriminado de objetivos civiles, reanude su cooperación y permita el despliegue de observadores que ayuden a verificar la situación de los derechos humanos en el país. Finalmente, exhorta a todas las partes en la guerra civil a que cumplan el acuerdo de cesación del fuego y respeten las disposiciones del derecho internacional humanitario.

57. La Unión Europea ha seguido la situación en Argelia con continua preocupación. Apoya todas las iniciativas cuyo objetivo sea favorecer una solución política por medio del diálogo pacífico y el establecimiento de una democracia plena y condena todos los actos de terrorismo. Además, toma nota del resultado de las elecciones presidenciales y cree que el nivel de participación alcanzado refleja la firme voluntad del pueblo argelino de encontrar soluciones a sus problemas por medios pacíficos. La Unión Europea espera que esas elecciones vayan seguidas de un progreso rápido y efectivo hacia la organización de elecciones legislativas y locales que contribuyan a la normalización política del país.

58. La Unión Europea está preocupada por el recurso a la fuerza contra civiles por parte de miembros de las fuerzas armadas y de seguridad del Zaire y por la continua impunidad de los autores de tales actos. Acoge con agrado el acuerdo alcanzado sobre el despliegue de dos expertos de derechos humanos en Kinshasa, no sólo para informar sobre violaciones de los derechos humanos, sino también para prevenirlas y asistir a las autoridades al respecto. Hace un llamamiento a las partes para que cumplan el acuerdo sobre la ley constitucional de 1994, y pide al Gobierno que aplique plenamente su acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados relativo a la repatriación de refugiados a los países vecinos.

59. La Unión Europea condena firmemente la ejecución, el 10 de noviembre de 1995, del Sr. Ken Saro-Wiwa y ocho de las personas con él acusadas, que supuso una clara violación por parte de Nigeria de las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos internacionales de los que es parte. La Unión Europea condena las violaciones de derechos humanos perpetradas por el régimen militar, incluidas la pena de muerte y las duras condenas de prisión aplicadas tras procesos judiciales defectuosos. La detención sin juicio de personalidades políticas es motivo de especial preocupación, como lo es el hecho de que el régimen militar deba aún demostrar su intención de restaurar un régimen democrático civil en un plazo de tiempo creíble.

60. El genocidio, las masacres y la guerra civil de Rwanda han supuesto uno de los capítulos más trágicos de la historia de África. El procesamiento de aquéllos que perpetraron esas violaciones masivas de derechos humanos y del derecho internacional humanitario representa un imperativo legal y moral y es un elemento indispensable de la reconciliación nacional y la estabilización

política del país y de toda la región. Aunque ha sido un proceso lento, resulta alentador observar que el Tribunal Internacional para Rwanda comenzará pronto a funcionar y emitirá sus primeras órdenes de procesamiento. Todos los Estados tienen la obligación con arreglo al derecho internacional de cooperar con el Tribunal. La concesión de asilo a aquéllos que han perpetrado abusos contra los derechos humanos resulta inaceptable.

61. Asegurar que aquéllos que han cometido violaciones de los derechos humanos respondan por ellas sigue siendo responsabilidad primordial de un poder judicial rwandés independiente e imparcial. Entre las necesidades más apremiantes figura la mejora de la capacidad y de las condiciones de las prisiones y el fortalecimiento del sistema judicial y se espera que se pueda poner en práctica un plan de acción para tal fin. La Unión Europea ofrece su apoyo incondicional a la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, como forma de poner en práctica la filosofía preventiva de la comunidad internacional mediante la aportación de asistencia técnica en áreas como el fortalecimiento de la administración de justicia y la educación sobre derechos humanos.

62. Es necesario hacer una investigación imparcial de las circunstancias relacionadas con el golpe de Estado que se produjo en Burundi en octubre de 1993 y con las masacres y otros graves actos de violencia que tuvieron lugar a continuación. Para lograr el procesamiento de todos los que los cometieron, la Unión Europea apoya resueltamente la creación de una Comisión Internacional de Investigación como se establece en la resolución 1012 (1995) del Consejo de Seguridad. Es necesario incrementar la acción preventiva en Burundi mediante la presencia en todo el país de expertos y observadores en materia de derechos humanos y mediante programas de aprendizaje en materia de derechos humanos. La Unión Europea ha prestado un apoyo decidido a los esfuerzos internacionales en Burundi, incluidas las actividades del Representante Especial del Secretario General, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización de la Unidad Africana y ha cooperado en programas para el fortalecimiento de la administración de justicia y la reconstrucción económica y social. No obstante, el éxito de esos esfuerzos depende de los propios burundeses. Es necesario establecer un diálogo entre todas las partes, dado el conflicto étnico que continúa asolando el país.

63. La situación de los derechos humanos en Kenya se ha deteriorado durante el año pasado. Existen obstáculos a la participación plena de la oposición en el proceso político. Es importante respetar el derecho a la celebración de juicios libres y justos y eliminar todos los castigos crueles e inhumanos. En ese contexto, el reciente juicio y condena de Koigi wa Wamwere y otras dos personas inducen a continua preocupación.

64. La Unión Europea continúa preocupada por la grave situación de los derechos humanos en el Irán, incluido el gran número de ejecuciones, casos de tortura y tratos y castigos degradantes, la ausencia de garantías procesales, el trato discriminatorio a las minorías, especialmente por motivos religiosos, las restricciones a la libertad de expresión y las prácticas discriminatorias por razón de sexo. La Unión Europea hace un llamamiento al Gobierno del Irán para que coopere plenamente con el Representante Especial y otros mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos y para que ponga en práctica los acuerdos existentes con organizaciones internacionales humanitarias. Además, reitera su condena de la fatwa que amenaza la vida de Salman Rushdie y es una flagrante

violación del derecho internacional, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del principio de soberanía de los Estados.

65. En el Iraq siguen teniendo lugar ejecuciones judiciales y extrajudiciales, incluidas ejecuciones masivas y, con carácter habitual, desapariciones forzadas e involuntarias, así como torturas y tratos y castigos crueles, inhumanos y degradantes. La Unión Europea exhorta a las autoridades iraquíes a que pongan en práctica la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad. Las autoridades iraquíes rechazan la puesta en práctica de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad que permitiría la utilización de ingresos procedentes de la exportación de petróleo para aliviar la situación humanitaria. Algunas regiones del país y determinados grupos sociales están siendo gravemente discriminados en lo relativo al acceso a alimentos y asistencia sanitaria. Debería recordarse al Iraq la necesidad de que cumpla las obligaciones que le imponen los pactos internacionales de derechos humanos así como de respetar y garantizar los derechos de todos los individuos en su territorio. La situación de los árabes de las marismas, cuya existencia como comunidad se ve amenazada, es particularmente preocupante. El Relator Especial ha informado de la destrucción de cosechas y ganado por parte del ejército en algunas zonas del Iraq. La Unión Europea elogia el trabajo del Relator Especial e insta al Gobierno a que coopere plenamente con él y permita el despliegue incondicional de observadores de derechos humanos en todo el país.

66. La Unión Europea está preocupada por los informes sobre casos de ausencia de garantías procesales en procedimientos penales que han tenido como resultado ejecuciones en la Arabia Saudita durante 1995 así como por los informes sobre torturas a detenidos y otros castigos crueles, inhumanos o degradantes. Las detenciones sin juicio son también motivo de preocupación, como lo es la existencia de importantes obstáculos para la igualdad y el disfrute de los derechos humanos de la mujer, así como para la libertad de religión y expresión. La Unión Europea hace un llamamiento a las autoridades sauditas para que cooperen con todos los organismos de observación de los derechos humanos.

67. La Unión Europea apoya los esfuerzos del Secretario General y de su Representante Especial encaminados a lograr la paz en el Afganistán. Además, hace un llamamiento a todas las partes en el conflicto para que pongan fin al derramamiento de sangre y negocien un arreglo pacífico como única vía para acabar con los ataques contra la población civil y otras graves violaciones del derecho internacional humanitario. También hace un llamamiento a los países de la región para que no interfieran en el conflicto.

68. Aunque reconoce el nuevo espíritu de cooperación de que han hecho muestra las autoridades de la India, la Unión Europea lamenta que se mantenga la violencia y las violaciones de los derechos humanos en Cachemira. El Gobierno de la India debería poner en práctica el memorándum de entendimiento firmado por el CICR relativo a su presencia y actividades en Cachemira. Aunque los actos de violencia y los crímenes de los grupos armados de oposición son deplorables y debe oponerse resistencia a ellos, las fuerzas de seguridad indias también deben respetar los derechos humanos y el imperio de la ley. La Unión Europea hace un llamamiento a la India y al Pakistán para que se abstengan de cualquier acción que pudiese resultar en el deterioro de la seguridad en la región y para que reanuden el diálogo político. También solicita al Gobierno del Pakistán que

tome medidas efectivas para impedir la infiltración de grupos armados desde territorios bajo su control.

69. La Unión Europea ha acogido con satisfacción la puesta en libertad de Daw Aung San Suu Kyi por las autoridades de Myanmar como un primer paso hacia la reconciliación nacional y el respeto de los derechos humanos y seguirá observando ese proceso muy atentamente. De modo especial exige al Consejo de Estado para la Restauración de la Ley y el Orden que ponga en libertad a todos los presos políticos que quedan y que participe en un diálogo serio con todos los grupos políticos y étnicos y sus dirigentes elegidos con el objetivo de restaurar las instituciones democráticas del país y la libertad de expresión y reunión. Siguen causando enorme preocupación a la comunidad internacional los informes fidedignos y bien fundados sobre detenciones arbitrarias y torturas, ejecuciones sumarias, violaciones múltiples, trabajos forzados, reclutamiento forzoso y malos tratos de porteadores por el ejército, quema de aldeas y cosechas, desplazamientos forzados y hostigamiento de minorías étnicas. El Gobierno debe respetar las obligaciones que le imponen los Convenios de Ginebra y poner en práctica los pactos internacionales de derechos humanos y la Convención contra la Tortura. Las autoridades de Myanmar también deben reanudar su diálogo con el CICR para permitir su acceso a los centros de detención y deben cooperar plenamente con el Relator Especial.

70. Los informes recientemente publicados sobre el aumento de las tensiones y el incremento de la represión en Timor Oriental ha sido motivo de profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en el territorio. Al tiempo que acoge con satisfacción la invitación cursada al Alto Comisionado para los Derechos Humanos para visitar Timor Oriental en 1995, la Unión Europea insta al Gobierno de Indonesia a que ponga en práctica su compromiso de cooperar con la Comisión de Derechos Humanos e invitar a sus representantes a visitar Timor Oriental, y que facilite el acceso a las organizaciones humanitarias y de derechos humanos y a los medios de comunicación internacionales. Deben realizarse investigaciones adicionales sobre los asesinatos que se produjeron en Dili en 1991, así como las violaciones subsiguientes de los derechos humanos. Los resultados deben hacerse públicos y los responsables deben responder de sus acciones. La Unión Europea también hace un llamamiento a las autoridades indonesias para que liberen al Sr. Xanana Gusmao y a todos los demás presos políticos.

71. La Unión Europea denuncia los actos terroristas indiscriminados perpetrados en Sri Lanka. Debe hacerse todo lo posible para proteger a la población civil, por lo que la Unión Europea acoge con agrado la declaración del Gobierno relativa al envío de suministros de emergencia al norte del país.

72. El hecho de que persistan problemas que existen desde hace tiempo respecto de la situación de los derechos humanos en China es motivo de preocupación. La pena de muerte se utiliza en numerosas ocasiones, pasando por alto las salvaguardias jurídicas fundamentales, y las personas detenidas siguen sometidas a tortura y malos tratos. La "reeducación a través del trabajo" sigue generalizada. La libertad de religión, expresión o reunión sigue restringida considerablemente. Una nueva práctica es la detención arbitraria y el hostigamiento de disidentes y sus familiares antes de celebraciones de carácter político. Varios disidentes, como el Sr. Wei Jinsheng, siguen detenidos sin juicio o han sido procesados por sus actividades políticas. La situación de los

derechos humanos en el Tíbet y la amenaza a la identidad cultural, religiosa y étnica de los tibetanos es motivo de particular preocupación. Las autoridades chinas deben respetar la libertad de religión de los tibetanos. La Unión Europea acoge con satisfacción la voluntad de China de continuar un diálogo formal sobre derechos humanos y la disposición declarada del Gobierno de adherirse a los pactos internacionales de derechos humanos.

73. La situación de los derechos humanos en Guatemala, descrita por la experta de la Comisión de Derechos Humanos y por la Misión de las Naciones Unidas en Guatemala, es alarmante. Aunque los esfuerzos realizados por el Gobierno de Guatemala han producido algunos resultados positivos, no ha habido una mejora importante en cuanto al número y la gravedad de las violaciones del derecho a la vida, la integridad y la seguridad de las personas y la libertad en las que están presuntamente implicados agentes del Estado. El Gobierno tiene que luchar eficazmente contra la impunidad, que continúa siendo el obstáculo más serio al disfrute de los derechos humanos en Guatemala. La plena aplicación del acuerdo global sobre derechos humanos hace tiempo que debería haberse producido. Es de esperar que el proceso electoral en curso contribuya a fortalecer las instituciones democráticas.

74. La Unión Europea considera sumamente importante el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Cuba e insta al Gobierno a que coopere plenamente con el Relator Especial. Es necesario hacer reformas políticas para que las autoridades sean plenamente responsables ante el pueblo cubano y el Gobierno debe participar en un diálogo auténtico con la oposición y poner en libertad a todos los prisioneros políticos. Aunque es alentador el hecho de que Cuba se haya adherido a la Convención contra la Tortura, también debería ratificar los pactos internacionales de derechos humanos.

75. La Unión Europea apoya los esfuerzos del Gobierno de Colombia destinados a poner fin a las violaciones y abusos cometidos por elementos de las fuerzas de seguridad y la violencia de grupos guerrilleros. No obstante, los informes de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y tortura y malos tratos de prisioneros son motivo de preocupación. El éxito de los esfuerzos está en poner fin a la impunidad. La Unión Europea confía en que el Gobierno mantenga su cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y ponga en práctica las recomendaciones realizadas por los Relatores Especiales y el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Es de esperar que el Gobierno colombiano honre los compromisos contraídos en el 51º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

76. La Unión Europea reconoce que ha mejorado la situación de los derechos humanos en el Perú, pero sigue preocupada por la cuestión de la impunidad. En junio de 1995, el Congreso del Perú aprobó una ley de amnistía que aseguraba, de hecho, la impunidad de todos los que habían sido condenados por violaciones de los derechos humanos en el pasado. Deben tomarse las medidas apropiadas para tratar dicha cuestión.

77. La Unión Europea suscribe la reafirmación de la Conferencia de Viena de que la promoción y la protección de los derechos humanos es una preocupación legítima de la comunidad internacional. En ese espíritu ha tratado las situaciones de derechos humanos en todo el mundo.

78. El Sr. HAUGESTAD (Noruega) dice que no es fácil aplicar los principios previstos en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. Aunque muchas minorías solicitan que se les conceda cierto grado de autonomía para proteger los derechos humanos que les corresponden, no hay que pasar por alto las responsabilidades que incumben a los gobiernos de las naciones multiculturales. Por consiguiente, Noruega acoge con satisfacción el establecimiento de un grupo de trabajo sobre minorías, dependiente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. El respeto de los derechos de las minorías es fundamental para alcanzar la estabilidad y la seguridad y tiene una importancia de primer orden para el establecimiento y el mantenimiento de la paz.

79. Noruega se congratula del acuerdo alcanzado por las partes en el conflicto de la ex Yugoslavia, en el que se reconoce que el respeto de los derechos humanos y la protección de los refugiados y las personas desplazadas son cruciales. Manifiesta que su Gobierno está dispuesto a respaldar plenamente la aplicación del acuerdo de paz y a continuar contribuyendo de forma significativa a la mejora de la situación de los derechos humanos en esa región.

80. El derecho a formular críticas es un derecho humano fundamental. La protección de las personas que defienden la promoción de los derechos humanos y que muestran una actitud crítica hacia sus propios gobiernos es una cuestión que preocupa especialmente a Noruega. Quienes abogan pacíficamente por la protección de los derechos humanos deberían ser considerados valiosos colaboradores de los gobiernos en la promoción de la democracia y el Estado de derecho. Así pues, es necesario concluir y aprobar lo antes posible el proyecto de declaración sobre el derecho y la responsabilidad de las personas, los grupos y los órganos de la sociedad de promover y proteger las libertades fundamentales y los derechos humanos reconocidos universalmente.

81. La libertad de expresión es un derecho humano fundamental y una condición necesaria para el disfrute de los demás derechos civiles y políticos. La fatwa contra el escritor Salman Rushdie constituye una violación intolerable de los derechos humanos, a la que habría que poner fin.

82. Habida cuenta de que resulta sumamente difícil proteger los derechos humanos cuando se dan situaciones de violencia interna o se producen estados de emergencia pública, es preciso que existan unas normas humanitarias mínimas, consistentes en un núcleo irreducible de normas humanitarias y derechos humanos que no admitan excepción y que se apliquen a cualquier situación. Esas normas mínimas deben comprender las garantías judiciales básicas, las limitaciones al uso excesivo de la fuerza, la prohibición de la deportación, las normas relativas a la prisión administrativa y preventiva y las garantías de asistencia humanitaria. Noruega insta a los Estados Miembros a que cooperen con las Naciones Unidas a realizar un análisis detallado del proyecto de Declaración de Normas Humanitarias Mínimas.

83. Todos los gobiernos tienen la obligación de respetar las debidas garantías procesales. La reciente ejecución en Nigeria de algunos de los más destacados defensores de los derechos humanos del país es una violación flagrante de las normas básicas en la materia y de los derechos humanos. La comunidad internacional tiene la obligación de reaccionar ante tales atrocidades; Noruega

ha manifestado ya que está dispuesta a respaldar las medidas adoptadas recientemente a tal efecto por la Unión Europea. Dada la gravedad de la situación, la comunidad internacional debería considerar la posibilidad de tomar nuevas medidas, en particular, la imposición de sanciones económicas, a menos que se ponga fin a las prácticas en cuestión. Es menester prestar apoyo a quienes luchan por la democracia, la libertad de expresión y los derechos humanos en Nigeria.

84. El Sr. LADSOUS (Francia) coincide por completo con la declaración hecha por España en nombre de la Unión Europea, pero desea abordar algunas cuestiones más a fondo. Francia respalda plenamente la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos. Toma nota con satisfacción de los compromisos en materia de derechos humanos contraídos por las partes en el conflicto de la ex Yugoslavia, pero señala que es necesario definir con precisión las funciones del Alto Comisionado y del nuevo Relator Especial en la supervisión y coordinación de las actividades de derechos humanos destinadas a mejorar la situación en la ex Yugoslavia. Francia también es partidaria de organizar una conferencia sobre la paz, la seguridad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos de África bajo los auspicios de las Naciones Unidas, pues ello contribuirá a restablecer el respeto de los derechos humanos en los países de la región. Por último, señala que prestará pleno apoyo a los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda, y espera que todos los Estados interesados hagan lo mismo.

85. Francia acoge con satisfacción los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. La igualdad entre los sexos es un principio universal que no puede ponerse en tela de juicio. Por ello le preocupa el alcance de algunas de las reservas expresadas durante la adopción de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y apoya el llamamiento de que se retiren las que no sean compatibles con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o con el derecho internacional de los tratados. Es especialmente importante tener en cuenta el carácter sistemático de la discriminación contra la mujer y aplicar las medidas recomendadas en la Plataforma de Acción.

86. En la Conferencia de Beijing se subrayó que el derecho a decidir libremente sobre cuestiones relacionadas con la sexualidad y la reproducción, sin discriminaciones, limitaciones ni violencia forma parte de los derechos fundamentales de la mujer. El ejercicio de ese derecho, que consiste simplemente en aplicar los principios de libertad y dignidad de la persona a la esfera de la sexualidad, es fundamental. La violencia contra la mujer, que constituye una violación flagrante de sus derechos, ha sido condenada universalmente en la Conferencia de Beijing.

87. Francia concede suma importancia a la Convención sobre los Derechos del Niño, pero observa que queda mucho por hacer para garantizar su aplicación en el mundo entero. Insta a la ratificación universal de esa Convención y manifiesta su preocupación por el creciente número y el alcance de las reservas expresadas al respecto. Dado que la Convención es imprecisa sobre algunos puntos, Francia respalda los dos proyectos de protocolos adicionales que está examinando la Comisión de Derechos Humanos.

88. Las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos pueden desempeñar un papel decisivo en el establecimiento de una cultura de los derechos humanos, la evaluación de las consecuencias de las legislaciones internas para el disfrute de los derechos humanos y la supervisión del respeto de los derechos humanos de determinadas personas. Las instituciones nacionales de derechos humanos pueden servir también de centros nacionales de coordinación de numerosas iniciativas de las Naciones Unidas. La eficacia de esas instituciones depende de que sean realmente independientes del gobierno y del Estado. Las garantías de independencia previstas en los "Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales" deben ser respetadas, para dar a esas instituciones la oportunidad de participar en la labor de las Naciones Unidas, entre otras cosas, otorgándoles una condición al menos comparable a la de las organizaciones no gubernamentales.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.